



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2025, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se decide no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y se emite informe de impacto ambiental del proyecto de planta de compostaje a partir de estiércoles promovido por Eco Compost Cinco Villas, SL, en la parcela 262 del polígono 17 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza). (Número de expediente: INAGA 500301/01/2024/0699).

Tipo de procedimiento: Evaluación de impacto ambiental simplificada para determinar si el proyecto debe someterse a evaluación de impacto ambiental ordinaria (grupo 9.b del anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio).

1. Descripción básica, características y ubicación del proyecto presentado.

1.1. Actividad.

El proyecto consiste en una planta de compostaje agrícola y ecológico que se desarrollará sobre una superficie de 10,5996 ha, en suelo no urbanizable genérico, y tiene por objeto la valorización de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH de categoría 2), procedentes de explotaciones ganaderas de avicultura, ovino, vacuno y equino, con una capacidad máxima de tratamiento de 25.000 toneladas anuales de estiércoles sólidos.

La planta contempla un proceso de compostaje en condiciones aeróbicas controladas, distribuido en fases de descomposición, maduración, estabilización y envasado, con el objetivo de obtener una enmienda orgánica conforme al Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes. El producto final se pretende comercializar a granel, en sacos de 25 kg o en big bags de 1.000 kg.

El proceso de compostaje es continuo todo el año, 365 días, de manera que la capacidad de tratamiento diaria será 68,5 t/día considerando una capacidad máxima de 25.000 t/año.

1.2. Alternativas estudiadas por el promotor y justificación dada a la alternativa seleccionada.

Se ha considerado en primer lugar la denominada Alternativa 0, consistente en la no ejecución del proyecto. Esta opción ha sido descartada por el promotor al no



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

permitir la valorización de los estiércoles generados en explotaciones ganaderas del entorno, ni la producción de una enmienda orgánica de proximidad destinada a la fertilización de cultivos ecológicos. Asimismo, se considera que esta alternativa no contribuye al desarrollo económico del territorio ni a la mejora de la gestión de residuos ganaderos.

En cuanto a las alternativas de gestión del estiércol, la empresa ha analizado las siguientes opciones: aplicación directa en campo, depósito en vertedero, tratamiento anaerobio mediante biometanización y tratamiento aerobio mediante compostaje.

La aplicación directa y el vertido han sido descartados por su escaso valor añadido y por los impactos ambientales asociados. La biometanización ha sido desestimada por su elevada complejidad técnica, alto coste de inversión y mayores emisiones. La opción seleccionada ha sido el compostaje, al tratarse de una técnica de valorización con bajo impacto ambiental, coste reducido y que permite obtener un producto útil para la agricultura ecológica.

Respecto a la ubicación ha valorado dos opciones. La opción A, finalmente seleccionada, consiste en la implantación del proyecto en la parcela 262 del polígono 17 del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en unas instalaciones preexistentes pertenecientes a la antigua empresa Arroces de Aragón. Esta alternativa permite aprovechar edificaciones existentes, reducir la inversión necesaria, disponer de acceso directo a la carretera A-127 y mantener una distancia adecuada respecto a núcleos de población. La opción B, consistente en buscar una nueva localización, ha sido descartada por implicar mayores costes y dificultades técnicas.

Finalmente, se han evaluado tres combinaciones de diferentes alternativas de ubicación y de tecnología utilizada:

- Alternativa 1: Opción B de búsqueda de otra ubicación en la comarca para realizar el proceso de compostaje, con elección de las mejores alternativas tecnológicas y buenas prácticas ambientales. Esta propuesta asegura un mayor coste económico y un máximo impacto ambiental.
- Alternativa 2: Ubicación conforme a la opción A para el proceso de compostaje, sin elección de las mejores alternativas tecnológicas y buenas prácticas ambientales. Esta propuesta asegura un menor coste económico y un máximo impacto ambiental



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

- La alternativa seleccionada por el promotor, denominada Alternativa 3, contempla la ubicación de la opción A, en la parcela 262 del polígono 17 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), junto con la aplicación de las mejores técnicas disponibles y buenas prácticas ambientales. Esta opción permite minimizar los impactos ambientales, garantizar un adecuado control del proceso de compostaje, reducir la generación de lixiviados y emisiones, y adaptar las operaciones a las condiciones meteorológicas. Asimismo, se considera que esta alternativa favorece el desarrollo socioeconómico del entorno, la creación de empleo y el aprovechamiento de infraestructuras actualmente en desuso.

1.3. Ubicación.

Parcela 262 del polígono 17 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en el paraje denominado “Campo de la Balsa”, superficie de 10,5996 ha.

El acceso principal se realizará a través de una puerta corredera ubicada al borde de la carretera A-127 (carretera de Gallur a Sangüesa) a la altura del punto kilométrico 30,70.

Coordenadas UTM (HUSO 30) X: 650478 Y: 4657406.

La parcela se encuentra catalogada como suelo no urbanizable genérico de regadío.

Según la información catastral de la parcela número 50095A01700262, ésta tiene inmuebles de distinta clase, urbano y rústico.

- Referencia catastral: 50095A017002620000OH. Clase: rústico. Uso: agrario.
- Referencia catastral: 50095A017002620001PJ. Clase: urbano. Uso: industrial. Superficie construida 5.581 m².

1.4. Descripción del proyecto.

1.4.1. Residuos y materiales SANDACH gestionados y capacidad de tratamiento de la instalación.

La planta de compostaje está proyectada para la valorización de subproductos animales no destinados al consumo humano (SANDACH), de categoría 2, conforme al Reglamento (CE) número 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

Los materiales SANDACH gestionados en la instalación corresponden a estiércoles sólidos procedentes de explotaciones ganaderas de pollos de engorde, gallinas de puesta, ganado ovino, vacuno y equino, todos ellos clasificados bajo el código LER 02 01 06: “Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan”.

La capacidad máxima de tratamiento de la planta se establece en 25.000 toneladas anuales de estiércoles, sin que se contemple el tratamiento de efluentes líquidos ni residuos procedentes de explotaciones porcinas.

En el documento ambiental se plantea con detalle las cantidades estimadas de tratamiento de cada tipo de estiércol admitido:

- Estiércol gallinaza pollo de carne: 5.115,30 t/año.
- Estiércol gallinaza de productoras: 905,11 t/año.
- Estiércol de ovino: 13.834,28 t/año.
- Estiércol de vacuno: 1.777,06 t/año.
- Estiércol de equino: 3.368,25 t/año.

Total: 25.000 t/año.

1.4.2. Transporte de residuos y materiales SANDACH.

El proyecto contempla el transporte regular de materiales SANDACH de categoría 2 desde explotaciones ganaderas hasta la instalación, así como la expedición del producto final (compost) hacia los puntos de distribución y comercialización. Los vehículos accederán a la planta a través de la carretera autonómica A-127, en el punto kilométrico 30,70.

El tráfico de entrada consistirá en estiércoles sólidos procedentes de explotaciones avícolas, ovinas, bovinas y equinas, mientras que el transporte de salida se destinará a la distribución del compost elaborado, tanto a granel como en sacos o big bags. Todos los vehículos que accedan a la planta pasarán obligatoriamente por un arco de desinfección con vado, con el fin de evitar contaminaciones cruzadas, conforme a la normativa aplicable a instalaciones que gestionan subproductos animales no destinados al consumo humano.

En relación a la incidencia del tráfico, el documento ambiental estima un total de 2.574 movimientos de vehículos pesados al año, distribuidos en:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

- 1.430 entradas anuales de camiones para el suministro de materia prima (5 vehículos/día durante 286 días/año).
- 1.144 salidas anuales de camiones para la expedición del compost (4 vehículos/día durante 286 días/año).

Este volumen de tráfico el promotor lo considera no significativo en relación con la capacidad de la vía A-127 y su conexión con las principales infraestructuras viarias de la zona (N-232, A-68 y AP-68), no siendo necesario, el acondicionamiento de nuevos accesos ni la ejecución de infraestructuras complementarias.

1.4.3. Proceso de tratamiento de los residuos.

Según se indica en el documento ambiental, el proceso de compostaje se desarrollará en condiciones aeróbicas controladas, con fases diferenciadas de descomposición, higienización, maduración y estabilización, conforme a las mejores técnicas disponibles (MTD) y con el objetivo de obtener una enmienda orgánica apta para su comercialización como fertilizante.

El proceso productivo, según indica el redactor del documento ambiental, se estructura en las siguientes fases:

1. Transporte y recepción de materiales: El estiércol es transportado desde las explotaciones ganaderas mediante vehículos con registro SANDACH categoría 2. A su llegada a la planta se realiza la inspección visual, pesaje y verificación documental del residuo, procediéndose a su almacenamiento temporal en zona hormigonada impermeabilizada, dotada de sistema de recogida de lixiviados.
2. Mezclado e inicio del compostaje: Los materiales se mezclan en proporciones adecuadas para alcanzar una relación carbono/nitrógeno mínima de 25, iniciando así la actividad microbiológica. Esta fase inicial, de carácter ácido, tiene una duración aproximada de dos días.
3. Descomposición y fase termofílica: Durante varias semanas el material evoluciona mediante fases mesófilas y termófilas alcanzando temperaturas de hasta 75º C, necesarias para la higienización del compost. Esta fase se desarrolla en zona exterior pavimentada, con volteos periódicos controlados en pilas de sección casi triangular que una vez volteadas con las palas cargadoras van a presentar una forma semicircular.
4. Fase de regulación: Se reduce progresivamente la temperatura hasta 35-40º C, favoreciendo la actividad de microorganismos mesófilos y la descomposición de compuestos de mayor peso molecular. Esta fase tiene una duración estimada de 2 a 4 meses.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

5. Fase de maduración: En esta etapa, que se desarrolla en zona cubierta, se generan los extractos húmicos responsables de la fertilidad del compost. Se mantiene una temperatura de 25-35° C y una humedad del 35%, durante un periodo de 3 a 4 meses.
6. Fase de estabilización: El compost alcanza su estado final, con pH entre 7,5 y 8, humedad en torno al 30% y estabilidad microbiológica. Esta fase tiene una duración aproximada de 3 meses y se mantiene a temperatura ambiente.
7. Fabricación y envasado: El compost estabilizado se somete a un proceso de desecado, molienda, mezcla y granulación, obteniéndose un producto final en forma de pellet. Posteriormente, se enfriá, criba y envasa en sacos de 25 kg, big bags de 1.000 kg o se almacena a granel.
8. Almacenamiento y expedición: El producto final, estable e inodoro, se almacena en condiciones controladas y se expide conforme a la demanda, garantizando su trazabilidad mediante el trabajo por lotes y la realización de analíticas de control.

El proceso se desarrolla sin aporte de agua, salvo la procedente de la lluvia, y con una merma estimada del 25-30% respecto al volumen inicial. El compost obtenido, según el promotor, cumple con los requisitos establecidos en el Real Decreto 506/2013, de 28 de junio, sobre productos fertilizantes.

La producción final de compost o enmienda orgánica según la estimación realizada por la empresa oscila entre 18.000 y 20.000 t/año.

Según el documento ambiental, el régimen de funcionamiento laboral de la planta está diseñado para 4 personas durante 286 días al año (5,5 días/semana). Sin embargo, el proceso de compostaje es continuo todo el año, 365 días, de manera que la capacidad de tratamiento diaria será 68,5 t/día considerando una capacidad máxima de tratamiento de 25.000 t/año.

1.4.4. Instalaciones y almacenamiento de residuos y materiales resultantes del tratamiento.

La planta se asienta sobre edificaciones preexistentes, anteriormente destinadas a uso industrial, que han sido rehabilitadas y ampliadas para albergar las distintas fases del proceso de compostaje. Las infraestructuras existentes y proyectadas se distribuyen de la siguiente manera:

- Zona de recepción y almacenamiento de materia prima: ubicada en plataforma exterior pavimentada e impermeabilizada, con sistema de recogida de lixiviados. Esta zona permite el acopio temporal de estiércoles



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

sólidos procedentes de explotaciones ganaderas (SANDACH categoría 2), con una capacidad máxima de gestión de 25.000 toneladas anuales. El almacenamiento previo al compostaje se realiza durante un periodo máximo de una semana.

- Soleras de secado: superficie de 30.863 m², pavimentada con hormigón impermeabilizado y dotada de pendientes para evacuación de lixiviados. En esta zona se desarrollan las fases iniciales del proceso de compostaje (mezclado, descomposición y fase termofílica).
- Cubierto de secado: estructura abierta de 14.000 m², destinada a las fases de regulación, maduración y estabilización del compost. Esta zona cubierta permite proteger el material frente a precipitaciones y controlar la humedad del producto en las fases finales del proceso.
- Naves de almacenamiento y envasado: se dispone de varias naves existentes con una superficie total construida de 5.581 m², destinadas a:
 - Almacenamiento de compost estabilizado a granel (en montones de hasta 5 metros de altura).
 - Envasado en sacos de 25 kg y big bags de 1.000 kg.
 - Almacenamiento de producto final paletizado.
 - Zona de mantenimiento de maquinaria y almacenamiento de residuos peligrosos (aceites, filtros, absorbentes).
- Nave de producción: con una superficie de 1.211,76 m², alberga la línea de fabricación de pellets, compuesta por equipos de secado, molienda, mezcla, granulación, enfriado y tamizado.
- Balsa de lixiviados: construida con impermeabilización mediante lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), con capacidad de 1.690,98 m³, destinada a recoger los lixiviados generados por escorrentía en las zonas pavimentadas.
- Viales interiores: pavimentados y acondicionados para la circulación de vehículos pesados, conectan las distintas zonas operativas de la planta.
- Arco de desinfección: instalado en el acceso principal, garantiza la bioseguridad en la entrada y salida de vehículos que transportan materiales SANDACH y compost.

El promotor indica que el almacenamiento de materiales SANDACH se realiza exclusivamente en zonas pavimentadas e impermeabilizadas, con control documental y trazabilidad por lotes. El compost en proceso se mantiene en pilas volteadas periódicamente, diferenciadas por fases y ubicadas según su estado de maduración. El producto final, una vez estabilizado, se almacena en condiciones controladas hasta su expedición.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

1.4.5. Equipamiento y maquinaria.

El equipamiento mecánico de la planta incluye maquinaria pesada para el volteo, carga y desplazamiento del material compostado, entre la que se encuentran:

- 4 Palas cargadoras: 2 cargadoras de 6.000 kg para el manejo del compost dentro de los almacenes y nave de fabricación y 2 cargadoras grandes (18.000 y 35.000 kg) para la formación de pilas, el volteo y transporte en el exterior.
- 1 carretilla elevadora.
- 1 manipulador telescopico.

Todas ellas alimentadas por gasóleo y sometidas a mantenimiento periódico. Asimismo, se dispone de una línea de fabricación y envasado compuesta por alimentadores, deshidratadora tipo trómel, mezcladora, granuladoras, enfriadora, tamizador y cintas transportadoras, con una potencia total instalada de 773,2 kW, alimentada por un transformador de 680 kVA.

Para el control del proceso de compostaje la planta está dotada de equipos de medición calibrados por laboratorio acreditado, incluyendo sondas de temperatura en continuo, medidores de humedad y pH, lo que permite garantizar la trazabilidad y calidad del producto final conforme al Real Decreto 506/2013 sobre productos fertilizantes.

1.4.6. Materiales y residuos generados en los tratamientos.

La planta generará residuos peligrosos y no peligrosos derivados de su actividad, los cuales serán gestionados a través de gestores autorizados.

Entre los residuos peligrosos previstos se encuentran aceites usados (LER 130205), filtros de aceite (LER 160107), baterías de plomo (LER 160601) y materiales contaminados (LER 150202), con una producción total estimada inferior a 2 toneladas anuales. Estos residuos se almacenan temporalmente en un área habilitada y señalizada, dotada de cubetos de retención y pavimento impermeable, en condiciones que evitan cualquier riesgo de contaminación del suelo o del agua, hasta su entrega a gestor autorizado.

En cuanto a los residuos no peligrosos, se contemplan envases de diversos tipos (LER 150102, 150103 y 150106), papel y cartón (LER 200101) y mezclas de residuos municipales (LER 200301). Por otro lado, como residuos de salida del propio proceso se señalan fracciones no compostadas y compost fuera de especificación (LER 190502 y 190503). Estos residuos se almacenan en



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

contenedores diferenciados, ubicados en zonas cubiertas y pavimentadas, y se entregan periódicamente a gestores autorizados para su valorización o eliminación conforme a la normativa vigente.

En relación con la existencia de lixiviados, el documento ambiental establece que el estiércol utilizado tiene capacidad suficiente de absorción del agua de lluvia y, por tanto, no produce derrames de aguas contaminadas. No obstante, se ha previsto la construcción de una solera impermeable de hormigón con una inclinación adecuada que conducirá los lixiviados hacia una canal longitudinal finalizando en una balsa para su almacenamiento.

El promotor también indica que, en caso de generación de lixiviados en cantidades superiores a las previstas, debido a episodios de pluviometría excepcional, estos serán gestionados a través de un Centro de gestión de estiércoles autorizado.

1.4.7. Consumo de recursos energéticos, agua.

Gasóleo:

- Las necesidades de combustible (gasóleo) del proceso corresponden al suministro para maquinaria de proceso para realizar el volteo de pilas y transporte de la materia prima de una fase a otra.
- El consumo anual de la maquinaria de proceso para gestionar las 25.000 toneladas de estiércol se estima en 73.216 l/año.

Energía eléctrica:

Las instalaciones contarán con suministro eléctrico a partir de un transformador de 680 kVA. Además, se prevé que a posteriori las instalaciones se autogestionen mediante energía fotovoltaica.

La electricidad se consume principalmente en:

- Oficinas de administración.
- Iluminación interior y exterior.
- Proceso de fabricación y envasado. La potencia de la línea de fabricación y envasado es de 773,2 kW.

El consumo estimado de esta planta es de 320.689,14 kWh/año.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

Aqua:

El abastecimiento de agua proviene de la comunidad de regantes que abastecerá a las instalaciones existentes. El agua es utilizada para el abastecimiento del arco de desinfección y los servicios de las oficinas. Para el resto del proceso no se utiliza agua.

Se estima a partir de los datos de otra planta de Eco Compost semejante que el consumo anual de agua estará en torno a los 100 m³/año.

1.4.8. Vertido.

El vertido de las aguas fecales provenientes de los aseos y lavabos de la fábrica se realiza a fosa séptica.

Estos materiales se pueden clasificar como residuos municipales, clasificándose en:

- LER 200304 Lodos de fosas sépticas.
- LER 200306 Residuos de la limpieza de alcantarillas.

Según el documento ambiental estas aguas fecales generadas y almacenadas en dicho foso serán retiradas por un gestor autorizado.

1.4.9. Emisiones (GEI) a la atmósfera.

Las emisiones calculadas en el documento ambiental debidas a los vehículos de transporte de entrada y salida de la planta, de la maquinaria operando en ella y las debidas al propio proceso de compostaje son:

Emisiones de vehículos pesados:

- CH₄: 1,82 t/año.
- CO₂: 88.502,14 t/año.
- N₂O: 4,24 t/año.

Emisiones de maquinaria:

- CH₄: 2,92 kg/año.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

- CO₂: 186,11 t/año.
- N₂O: 8,34 kg/año.

Emisiones del proceso biológico de compostaje:

- CH₄: 100 t/año.
- N₂O: 6 t/año.
- NH₃: 6 t/año.

Se producirán emisiones de partículas de polvo ocasionadas por el tránsito de vehículos para carga y descarga, durante volteo de estiércol, fabricación y envasado.

1.4.10. Estudio preoperacional de impacto ambiental por olores.

El promotor adjunta un estudio de olores mediante modelización de la dispersión atmosférica realizado por Suez Air & Climate, de San Vicente del Raspeig (Alicante), con fecha 21 de julio de 2024, basado en los niveles guía establecidos en el documento "H4 Odour Management. How to comply with your Environmental Permit" de la UK EPA.

La curva 1,5 uoE/m³ percentil 98 se extiende desde el límite de la parcela de la instalación, aproximadamente 1.600 metros en dirección norte, 1.900 metros en dirección sureste, 1.700 metros en dirección sur y 2.000 metros en dirección oeste, concluyéndose que la curva 1,5 uoE/m³ percentil 98 no alcanza a ningún núcleo de población urbana, ni a viviendas dispersas en los alrededores.

1.5. Caracterización de la ubicación y entorno de la instalación según la memoria ambiental.

En la memoria ambiental redactada por el promotor se indica lo siguiente:

El emplazamiento se sitúa a una altitud aproximada de 296 metros sobre el nivel del mar, en una zona de topografía predominantemente llana, con suaves ondulaciones propias de la depresión del Ebro. El terreno se encuentra clasificado como suelo no urbanizable genérico, según el Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros.

Desde el punto de vista geológico, el área de estudio se enmarca en la zona central de la cuenca terciaria continental del Ebro, sobre materiales del Mioceno y del



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

Cuaternario. Predominan las arcillas rojas con intercalaciones de areniscas, limos y niveles carbonatados de origen lacustre-palustre, así como depósitos cuaternarios de gravas y arenas en los fondos de valle y terrazas fluviales.

En cuanto a la edafología, los suelos predominantes son Xerosoles cálcicos, de textura franca, pobres en materia orgánica y con pH básico, y Solonchaks órticos, con elevada concentración de sales solubles. La capacidad de retención hídrica es media-alta, aunque limitada por la escasa precipitación.

El clima es mediterráneo continental, con veranos secos y calurosos e inviernos fríos, registrándose temperaturas superiores a 35° C en verano y frecuentes heladas invernales. La precipitación media anual oscila entre los 400 y 500 mm, con máximos en primavera y otoño. El viento dominante es el cierzo, de componente noroeste, frío y seco, con velocidades medias anuales entre 6 y 6,5 m/s.

Desde el punto de vista hidrológico, el emplazamiento se encuentra en la cuenca del río Arba de Luesia, con caudales reducidos y fuerte aprovechamiento agrícola. Existen canales y balsas de riego en las inmediaciones. Hidrogeológicamente, la parcela no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea.

La vegetación natural ha sido profundamente alterada por el uso agrícola intensivo. Predominan los cultivos de regadío (arroz, alfalfa, maíz), con vegetación arvense en márgenes y acequias. En zonas marginales se desarrollan matorrales mixtos con especies como *Brachypodium retusum*, *Artemisia herba-alba*, *Thymus vulgaris* y *Rosmarinus officinalis*. No se han identificado especies de flora catalogadas como amenazadas ni hábitats prioritarios afectados por el proyecto.

La fauna presente es característica de medios agrícolas y esteparios, destacando especies de aves como el alcaraván común (*Burhinus oedicnemus*), el aguilucho cenizo (*Circus pygargus*) y el cernícalo primilla (*Falco naumanni*), este último con presencia en el ámbito del Plan de Recuperación de la especie.

El paisaje se encuentra fuertemente antropizado, con predominio de usos agropecuarios. La calidad paisajística es baja (3/10) y la fragilidad alta (5/5), si bien la planta no será visible desde núcleos urbanos cercanos. El entorno inmediato presenta un campo visual amplio debido a la escasa pendiente del terreno.

Desde el punto de vista socioeconómico, el municipio de Ejea de los Caballeros cuenta con una población de 17.124 habitantes y una economía basada en el sector servicios, la industria y la agricultura. La superficie agraria utilizada representa el 73% del término municipal, con predominio de cultivos de cereal y



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

forrajeros, y una destacada cabaña ganadera, especialmente porcina y avícola. La planta de compostaje se integraría funcionalmente en este contexto, tanto como receptora de residuos orgánicos como proveedora de compost para uso agrícola.

Desde el punto de vista de los riesgos naturales, el emplazamiento presenta una exposición moderada a diversos factores ambientales, si bien en general se considera una zona de riesgo bajo o medio. En relación con los incendios forestales, la instalación se ubica en una zona clasificada como de riesgo medio, concretamente en una zona de tipo 5 según la Orden DRS/1521/2017, caracterizada por baja peligrosidad e importancia de protección media. En cuanto al riesgo de inundación, la parcela se encuentra fuera de las áreas con riesgo significativo, presentando una susceptibilidad baja según los mapas de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

Asimismo, el riesgo de movimientos de ladera, colapsos y deslizamientos es muy bajo, dada la litología estable y la escasa pendiente del terreno.

En lo que respecta a la sismicidad, el municipio de Ejea de los Caballeros no se encuentra incluido en las zonas de peligrosidad sísmica significativa según la Directriz Básica de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico, presentando una intensidad máxima esperada de grado VI (riesgo bajo). Por otro lado, la zona presenta una alta susceptibilidad a vientos fuertes, especialmente por la acción del cierzo, lo que ha sido considerado en el diseño de las instalaciones. Finalmente, se ha identificado la presencia de una zona vulnerable a la contaminación por nitratos de origen agrario (Zona B-Arbas), por lo que el promotor ha indicado que se adoptarán medidas preventivas específicas para evitar la afección a suelos y aguas subterráneas.

Por otro lado, el resultado de los análisis INFOSIG llevados a cabo para realizar este informe es el siguiente:

La parcela se encuentra en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

La parcela se encuentra en el ámbito de aplicación de la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

Se sitúa en la zona delimitada de protección del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla, Falco Naumann, (Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece el Plan conservación del Cernícalo primilla), así como dentro de un área crítica para la especie.

La instalación se encuentra en zona de dominio público de la carretera A-127.

En un radio de 1.000 m hay seis granjas. La más cercana se encuentra a 541 m y es de porcino, el resto, de porcino, ovino y caprino se encuentran a distancias entre los 850 m y los 995 m.

Los terrenos donde se ubica la actuación no están declarados como Zonas de Especial Protección para las Aves (Directiva 2009/147/CE), ni humedales del convenio RAMSAR. La actuación no está incluida en ningún Plan de Ordenación de los Recursos Naturales y los terrenos no pertenecen a ningún espacio natural protegido

De acuerdo con la Orden DSR/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio, la zona en la que se encuentra la instalación está clasificada en el tipo 5 (Zonas caracterizadas por su bajo peligro e importancia de protección media).

En cuanto a riesgos geológicos por deslizamientos y hundimientos la ubicación se encuentra clasificada como de riesgo muy bajo y bajo, respectivamente.

En cuanto a riesgos por descargas, rayos y tormentas se encuentra clasificada como de densidad media, mientras que por vientos se clasifica como de riesgo alto.

2. Tramitación del expediente.

El 30 de enero de 2024 se solicita el inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada para el proyecto.

El 5 de agosto de 2024 la empresa aportó un anexo al documento ambiental en respuesta a un requerimiento de subsanación realizado por INAGA en fecha 11 de junio de 2024.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

2.1. Información pública y consultas preceptivas.

Con fecha 21 de junio de 2024 se realizan las consultas preceptivas a los siguientes organismos:

- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras (Carreteras)
- Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU).
- Asociación Naturalista de Aragón-Ansar.
- Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros.
- Comarca de las Cinco Villas.
- Confederación Hidrográfica del Ebro.
- Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria.
- Dirección General de Urbanismo.
- Ecologistas en Acción - Ecofontaneros.
- Fundación Ecología y Desarrollo.
- Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).
- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos.

Anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", número 134, de 11 de julio de 2024, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Se ha recibido respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife) y del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

Respuesta de la Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife).

La Sociedad Española de Ornitología indica los supuestos en los que considera que el proyecto debería someterse a evaluación de impacto ambiental. Estos serían los siguientes: si el proyecto se situase dentro de la Red Natura 2000, de la Red Natural de Aragón, o en una IBA, aportando unos criterios técnicos, específicos, que según su criterio deberían seguirse en estos casos.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

Respuesta del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza establece que el proyecto se sitúa dentro del ámbito de protección y en área crítica del Plan de Conservación del Cernícalo Primilla y se producen posibles afecciones a la carretera A-127.

De acuerdo con el plano de clasificación de suelo del Plan General de Ordenación Urbana de Ejea de los Caballeros, el proyecto de planta de compostaje se sitúa en suelo no urbanizable genérico de regadío.

El artículo 35 del texto refundido de la Ley Urbanística de Aragón establece que en suelo no urbanizable genérico podrán autorizarse, entre otras, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio.

En lo relativo a los parámetros urbanísticos, las Normas Urbanísticas del PGOU de Ejea de los Caballeros no regulan específicamente las condiciones que deben cumplir las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social, de manera que resultará de aplicación lo señalado en las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza. En este sentido, en el artículo 75.3 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento de la provincia de Zaragoza establece que para los usos de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, en todo caso, la superficie de edificación autorizable no sobrepasará de 0,2 m²/ m². En el caso que nos ocupa se da cumplimiento a este parámetro.

Por otro lado, según las Normas Urbanísticas del PGOU de Ejea de los Caballeros, el artículo 97. Cercado de predios en suelo no urbanizable señala que la altura máxima de la cerca será de 2,50 metros, medida desde la rasante del terreno en cualquier punto y que ésta se colocará a una distancia de, como mínimo, de 5 metros del eje del camino.

Por último, el artículo 99 establece las condiciones estéticas de toda edificación en suelo no urbanizable genérico en cuanto a las condiciones de los materiales y del volumen proyectado.

Como conclusiones del informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, este indica:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

“Quinto.- Como conclusiones en relación con el expediente, señalar que la actuación propuesta de planta de compostaje agrícola y ecológico, en el término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio”.

“Consultadas las Normas Urbanísticas del PGOU de Ejea de los Caballeros en suelo no urbanizable genérico de regadío podrán autorizarse construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público y hayan de emplazarse en el medio rural”.

2.2. Valoraciones específicas.

El documento ambiental presentado por la empresa no hace mención a la necesidad de cumplir con los requisitos establecidos en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y otras normativas aplicables para que los residuos dejen de ser considerados como tales.

En particular, para que el compost pueda adquirir la condición de producto o componente fertilizante es necesario satisfacer las condiciones establecidas en el Reglamento Delegado (UE) 2023/1605 y el Reglamento (UE) 2019/1009, así como con el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre.

De conformidad con lo indicado en el anterior párrafo, se deberán cumplir con los requisitos de fin de la cadena de fabricación del estiércol, lo que implica que este debe ser tratado en una planta de abonos autorizada que cumpla con las condiciones específicas de la normativa mencionada.

En el caso de una planta de compostaje se requiere que, sin perjuicio de que se deberá cumplir con el resto de los requisitos del artículo 3.c) del Reglamento Delegado (UE) 2023/1605, esta deberá disponer de una área cerrada o reactor de compostaje cerrado con:

- a) Instalaciones para comprobar la evolución de la temperatura a lo largo del tiempo;
- b) Dispositivos que registren, de forma continua cuando proceda, los resultados de las mediciones de control contempladas en el apartado a);
- c) Un sistema de seguridad adecuado para evitar un calentamiento insuficiente.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

Dado que la instalación actual realiza el compostaje en pilas abiertas no se cumple con los requisitos del Reglamento Delegado (UE) 2023/1605. Por lo tanto, el material resultante no puede considerarse como un producto fertilizante finalizado y debe seguir cumpliendo con la normativa SANDACH. Por lo tanto, se propone que la planta cumpla con la condición de disponer de un área cerrada o un reactor de compostaje cerrado con instalaciones para monitorizar la temperatura y registrar los resultados, además de un sistema de seguridad adecuado.

Por otro lado, también se indica la obligatoriedad de cumplir, como mínimo, con las siguientes condiciones y requisitos:

- Deberá establecerse un sistema de vigilancia y control de posibles fugas superficiales o subterráneas de lixiviados de las instalaciones.
- Deberá incorporar junto al vallado una pantalla vegetal perimetral de porte suficiente, adaptada a las condiciones del entorno que minimice el impacto sobre el paisaje y la emisión de partículas al exterior.
- Deberá utilizarse maquinaria dotada de sistemas idóneos para minimizar la emisión de partículas.
- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización
- Se deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación de los suelos en los que se desarrolla la actividad y se remitirán informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero.

3. Potenciales impactos del proyecto y valoración.

3.1. Impacto sobre la atmósfera.

- Emisión de partículas y polvo durante la fase de construcción (movimiento de tierras, demolición, tránsito de maquinaria).
- Emisión de gases contaminantes (CO, NO_x, SO_x, COV, N₂O, CH₄, CO₂, NH₃) por maquinaria, proceso de compostaje y vehículos.
- Emisión de olores durante el proceso de compostaje (fase de explotación).
- Emisiones difusas por manejo inadecuado del estiércol.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Humectación de materiales y vías de tránsito.
- Limitación de velocidad de maquinaria a 20 km/h.
- Mantenimiento periódico de maquinaria con ITV vigente.
- Cubrimiento de camiones con toldos.
- Control de parámetros del compostaje (temperatura, humedad, C/N).
- Instalación de cubiertas en zonas de compostaje final.

Valoración.

- Impacto moderado durante la fase de construcción, compatible en fase de explotación si se aplican correctamente las medidas propuestas.

3.2. Impacto sobre el suelo.

Impacto.

- Compactación del suelo por maquinaria.
- Riesgo de contaminación por lixiviados.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Hormigonado de superficies con pendiente hacia sistema de recogida de lixiviados.
- Construcción de balsa impermeabilizada para recogida de lixiviados.
- Reutilización de tierra vegetal y acondicionamiento de superficies tras obras.

Valoración.

- Impacto compatible, condicionado a la correcta ejecución del sistema de impermeabilización y recogida de lixiviados.

3.3. Impacto sobre las aguas.

Impacto.

- Riesgo de contaminación por lixiviados en caso de fallo del sistema de recogida.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Soleras impermeables con pendiente.
- Canalización hacia balsa de lixiviados.
- No utilización de agua en el proceso productivo.

Valoración.

- Impacto moderado, condicionado a la correcta ejecución y mantenimiento del sistema de recogida de lixiviados.

3.4. Impacto sobre la vegetación.

Impacto.

- Eliminación de vegetación autóctona por desbroce.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Reutilización de tierra vegetal en zonas de cultivo.
- Acondicionamiento de superficies tras obras.

Valoración.

- Impacto compatible.

3.5. Impacto sobre fauna.

Impacto.

- Molestias por ruido y tránsito de maquinaria.
- Riesgo de atropello de fauna local.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Limitación de velocidad.
- Restricción de horarios de trabajo (7:00 a 19:00).
- Delimitación de zonas de trabajo.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

Valoración.

- Impacto compatible.

3.6. Impacto sobre el paisaje.

Impacto.

- Incidencia visual por nuevas edificaciones y pilas de compost.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- Ubicación de pilas en zonas alejadas y tras edificaciones.
- Uso de materiales integrados en el entorno.

Valoración.

- Impacto compatible.

3.7. Impacto sobre el medio socioeconómico.

Impacto.

- Generación de empleo.
- Aumento de la renta per cápita.
- Mejora de la actividad económica local.
- Fijación de población en el medio rural.

Medidas preventivas y/o correctoras.

- No necesarias.

Valoración.

- Impacto beneficioso.

3.8. Vulnerabilidad del proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, según lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por Ley 9/2018, de 5 de diciembre



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

Riesgos naturales según el documento ambiental.

- Riesgo de incendio forestal: Clasificado como de tipo 5, con baja peligrosidad y media importancia de protección. Se considera un riesgo potencial, aunque de baja probabilidad, dada la naturaleza de los materiales almacenados y la ubicación del proyecto.
- Riesgo de inundación: Valorado como bajo, al no encontrarse el emplazamiento en zonas inundables según la cartografía oficial.
- Riesgo sísmico: Clasificado como bajo, con intensidad VI, sin afección significativa esperada sobre la integridad estructural de las instalaciones.
- Riesgo por vientos fuertes: Considerado alto, dada la exposición del emplazamiento. Se han previsto medidas de sujeción de elementos ligeros para evitar daños materiales o personales.
- Riesgos geológicos (colapsos y deslizamientos): Valorados como bajos, sin afecciones relevantes previstas sobre el suelo ni sobre la estabilidad de las infraestructuras.

Riesgos antrópicos según el documento ambiental.

- Fallos de funcionamiento: Se identifican como posibles situaciones de emergencia los fallos en el suministro de materia prima, electricidad o materiales de envasado, así como en la recogida de residuos o en la manipulación de maquinaria. Estos eventos, aunque improbables, podrían afectar temporalmente a la operatividad del sistema, sin implicaciones ambientales significativas si se aplican las medidas correctoras previstas.
- Desbordamientos en la zona de compostaje: Aunque el proceso no utiliza agua, se contempla la posibilidad de escorrentías en caso de lluvias intensas. Estas serían canalizadas hacia una balsa de lixiviados correctamente dimensionada, minimizando el riesgo de contaminación del suelo o aguas subterráneas.
- Incendios: Se considera un riesgo relevante, aunque de baja probabilidad. Se han previsto extintores portátiles, mantenimiento periódico de equipos y protocolos de evacuación.
- Otros riesgos tecnológicos: Se descartan riesgos significativos derivados de transporte de mercancías peligrosas, accidentes industriales, riesgos radiológicos o nucleares, al encontrarse el emplazamiento alejado de zonas industriales, núcleos urbanos o infraestructuras críticas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

Conclusiones.

El análisis de vulnerabilidad presentado por el promotor concluye que el proyecto no presenta una exposición significativa a riesgos naturales o tecnológicos que puedan generar efectos adversos relevantes sobre los factores ambientales recogidos en el artículo 45.e) de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre. No obstante, se han previsto medidas preventivas y planes de actuación ante emergencias, entre las que destacan:

- Mantenimiento periódico de instalaciones y equipos.
- Dimensionamiento adecuado de la balsa de lixiviados.
- Instalación y mantenimiento de extintores.
- Protocolos de evacuación y actuación ante incendios.
- Aplicación de los Planes Especiales de Protección Civil de Aragón en caso de emergencias naturales.

3.9. Control de la actividad y plan de vigilancia ambiental.

El objetivo general del Programa de vigilancia ambiental es detectar posibles desviaciones respecto a los impactos previstos, así como identificar impactos no previstos inicialmente, permitiendo la adopción de medidas correctoras con la antelación suficiente para evitar daños graves o irreversibles sobre el medio ambiente.

Objetivos específicos del Programa de vigilancia ambiental:

- Verificar la correcta aplicación de las medidas preventivas y correctoras.
- Detectar impactos no previstos o desviaciones respecto a los impactos estimados.
- Comprobar la integración efectiva del proyecto en el medio.
- Asegurar el cumplimiento de la normativa ambiental aplicable.
- Garantizar la trazabilidad de los residuos generados y su adecuada gestión.

Ámbitos de actuación y actividades de vigilancia.

El PVA se estructura en función de las fases del proyecto: fase previa a la construcción, fase de construcción y fase de explotación. En cada una de ellas se establecen controles específicos sobre los elementos receptores susceptibles de



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

afección ambiental, tales como el suelo, la atmósfera, la vegetación, la fauna, los recursos hídricos y el entorno socioeconómico.

Durante la fase previa a la construcción, se contempla:

- Verificación de que no se han producido modificaciones sustanciales en el proyecto que afecten a las medidas ambientales previstas.
- Control del balizamiento de las zonas de obra para evitar la expansión innecesaria del área de afección.
- Inspección visual para la detección de especies incluidas en el Catálogo Aragonés de Especies Amenazadas.

Durante la fase de construcción, se incluyen:

- Comprobación periódica del balizamiento y de los límites de actuación.
- Control de las zonas de acopio de tierras y de la altura de los caballones (máximo 1,5 m).
- Vigilancia de taludes, desmontes y terraplenes para evitar procesos erosivos.
- Control del estado y mantenimiento de la maquinaria (ITV, marcado CE).
- Gestión adecuada de residuos de obra mediante gestor autorizado.
- Seguimiento visual de posibles afecciones a la flora y fauna.
- Integración paisajística mediante el uso de colores terreos en las edificaciones.

Durante la fase de explotación, se prevé:

- Formación ambiental del personal sobre riesgos e impactos asociados a la actividad.
- Registro de consumos de agua, energía y materias primas.
- Control de la gestión de residuos generados, con trazabilidad y entrega a gestor autorizado.
- Establecimiento de protocolos de emergencia ante incidentes ambientales.
- Coordinación con el servicio de protección civil en caso de conato de incendio.
- Inspecciones visuales periódicas para verificar la ausencia de afecciones a la flora y fauna.

El Plan de vigilancia ambiental se enfoca principalmente en los siguientes elementos receptores:



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

- Suelo: control de compactación, erosión y vertidos accidentales.
- Aire: control de emisiones difusas y polvo.
- Agua: control de escorrentías y funcionamiento de la balsa de lixiviados.
- Flora y fauna: seguimiento de posibles afecciones por obras o actividad.
- Residuos: control de generación, almacenamiento y gestión final.
- Paisaje: integración visual de las instalaciones.

Periodicidad y seguimiento.

El seguimiento ambiental se realizará de forma periódica, con frecuencia adaptada a cada fase del proyecto y a la naturaleza de los impactos potenciales. Se prevé una vigilancia continua durante la fase de construcción y controles regulares durante la explotación, con especial atención a los registros de consumos, residuos y mantenimiento de instalaciones. Se incluye un apartado específico de vigilancia y control de la balsa de lixiviados.

Visto el expediente administrativo incoado y los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por el Real Decreto 445/2023, de 13 de junio, para determinar si un proyecto del anexo II se somete a evaluación ambiental ordinaria o simplificada, se resuelve:

- a) No someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria el proyecto de instalación de planta de compostaje a partir de estiércoles de Eco Compost Cinco Villas, SL, ubicada en la parcela 262 del polígono 17 de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente.
- b) Establecer, además de lo indicado en las respuestas a las consultas previas realizadas y en la documentación ambiental presentada, siempre y cuando no sean contradictorias con las establecidas en el presente informe, las siguientes medidas preventivas y correctoras:
 1. Se deberá obtener la declaración de interés público o social por parte del Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en los términos previstos por la normativa urbanística aplicable.
 2. Con carácter previo al inicio de las obras deberá obtener en el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros la correspondiente licencia ambiental de actividades clasificadas según lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

3. Deberá obtener la autorización de la instalación y la autorización como operador para el tratamiento de residuos no peligrosos según el régimen establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
4. Deberá obtener la correspondiente autorización de planta de compostaje de subproductos animales no destinados al consumo humano de acuerdo con el Reglamento (CE) 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre, por el que se establecen las condiciones sanitarias aplicables a los SANDACH, y con el Reglamento (UE) número 142/2011 de la Comisión, de 25 de febrero de 2011.
5. Se tomarán las medidas necesarias para que la afección por la inmisión de olores en los receptores sensibles cercanos a la instalación no supere el percentil 98 horario anual a 3 ouE/m³.
6. Deberá obtener la autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, para el conjunto de la instalación de compostaje, de acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, y en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.
7. En la maquinaria susceptible de emitir partículas se deberán utilizar sistemas idóneos para minimizar la emisión de estas.
8. Dado que la actividad está incluida entre las potencialmente contaminantes del suelo, antes del inicio de la actividad, la entidad promotora deberá remitir al Servicio de Prevención y Control de la Contaminación del Suelo un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que desarrolla la actividad y remitirá informes de situación con la periodicidad que dicho órgano establezca según lo dispuesto en el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.
9. Se deberá mantener una adecuada red de drenaje superficial e impermeabilización de las instalaciones.
10. Los lixiviados deberán recogerse adecuadamente de forma que se impida la contaminación o degradación de las aguas continentales, estableciéndose un sistema de vigilancia y control de posibles fugas superficiales o subterráneas.



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

11. El compostaje se ubicará en una zona fuera de corrientes de agua y con suficiente resguardo en la parte superior para evitar la recogida de escorrentías.
12. Los residuos peligrosos y no peligrosos generados durante la actividad deberán ser almacenados en zonas habilitadas y ser entregados a gestor autorizado de acuerdo con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
13. Se dispondrá de un “Plan de actuación en caso de emergencia”, para que, en caso de vertido, se pueda recoger de forma inmediata para evitar contaminaciones de suelos y acuíferos.
14. De conformidad con las Normas Urbanísticas del PGOU de Ejea de los Caballeros, la altura máxima de la cerca será de 2,50 metros, medida desde la rasante del terreno en cualquier punto y se colocará a una distancia de, como mínimo, de 5 metros del eje del camino. Además, se deberá incorporar junto al vallado una pantalla vegetal perimetral de porte suficiente, adaptada a las condiciones del entorno que minimice el impacto sobre el paisaje y la emisión de partículas al exterior.
15. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y de productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a tramitar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
16. Se aplicarán las medidas de protección del cernícalo primilla (*Falco Naumanni*), establecidas en el Decreto 233/2010, de 14 de diciembre, del Gobierno de Aragón, con objeto de reducir las afecciones a esta especie. Algunas de estas medidas son: uso de apantallamiento vegetal, evitar la presencia de especies antropófilas y priorizar los métodos físicos para el control de plagas, evitándose el uso de rodenticidas que puedan generar efectos directos o indirectos sobre especies silvestres.
17. Al encontrarse el proyecto en área crítica de cernícalo primilla las posibles obras a realizar en la instalación se efectuarán fuera del periodo de reproducción y cría, desde el 1 de marzo al 31 de julio.
18. Se desarrollará el Plan de vigilancia ambiental que figura en el documento ambiental, adaptándolo y ampliéndolo a las determinaciones del presente condicionado y cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.
19. Se deberá realizar un seguimiento periódico y continuo de los procedimientos del Plan de vigilancia y control para asegurar su



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

10 de octubre de 2025

Número 197

csv: BOA20251010018

efectividad y garantizar el cumplimiento de medidas protectoras y correctoras a lo largo de la vida útil de la instalación.

20. Si en el transcurso de los trabajos se produjera el hallazgo de restos arqueológicos o paleontológicos deberá comunicarse de forma inmediata a la Dirección General de Patrimonio Cultural para su correcta documentación y tratamiento (Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, artículo 69).
21. Se deberá obtener la correspondiente autorización del órgano competente en materia de carreteras para la utilización del acceso y la consideración de las posibles afecciones de la carretera A-127.
22. Se deberá respetar las distancias mínimas a explotaciones de ganado de acuerdo con la normativa de ordenación del sector.
23. Se deberá cumplir lo dispuesto en la normativa de prevención y protección contra incendios aplicable a la instalación.
24. Deberá cumplir la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, y las ordenanzas municipales contra la contaminación por ruidos y vibraciones.
25. Cuando se desmantelen las instalaciones deberá restaurarse el espacio ocupado a condiciones similares a las iniciales.

De acuerdo con el artículo 37.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Conforme a lo previsto en el artículo 37.6 de la mencionada Ley, la presente Resolución perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación. En tal caso, la entidad promotora deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto.

Zaragoza, 14 de agosto de 2025.
El Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,
LUIS FERNANDO SIMAL DOMÍNGUEZ